

**BASES TÉCNICAS - MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM)  
2023**



**BASES TÉCNICAS PARA EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE LA LINEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS, Y PERICIA, MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM)**

**I. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA**

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia es el continuador y sucesor legal del Servicio Nacional de Menores a contar del 01 de octubre de 2021, en las materias que resulten de su competencia de conformidad a la Ley N° 21.302. En este contexto, y considerando las nuevas líneas de acción contempladas en las Leyes N°s 21.302 y 20.032, es que se han adecuado las orientaciones técnicas a los respectivos programas asociados a estas líneas. No obstante, y considerando el período de transición que implica la ejecución de los distintos modelos de intervención, para efectos de una mejor comprensión, en el presente documento se han mantenido los nombres y siglas de las distintas modalidades que aún continúan en ejecución y que fueron licitadas en el SENAME, y que forman actualmente parte de la oferta de protección a cargo de este Servicio. En este sentido, los programas de protección especializada que actualmente ejecuta este Servicio se encuentran definidos en el D.S. N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Ministerio de Hacienda.

En este contexto, las presentes bases técnicas que se especifican en este documento corresponden al modelo de Diagnóstico Ambulatorio (DAM) de la Línea de acción Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de Casos, y Pericia, una modalidad ejecutada por colaboradores acreditados.

Esta Base Técnica busca establecer los aspectos relevantes para la evaluación diagnóstica, ante sospechas o evidencias de riesgos de daños, abusos, negligencias, incluso desamparos, entre otras vulneraciones de derechos en niños, niñas o adolescentes. Esto, a modo de proporcionar a Tribunales de Familia un insumo más para la toma de decisiones proteccionales que ejecutan otras agencias, las cuales permiten interrumpir vulneraciones, la restitución de derechos conculcados, reparación de sus consecuencias, y provisión de contextos de seguridad y protección necesarios a los niños, niñas y adolescentes para su óptimo desarrollo.

**El sujeto de atención de la modalidad está definido como:**

- Todos los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad, en situación o sospecha fundada, a partir de ciertos indicios de vulneración de derechos.
- Integrantes de la familia de origen u otros adultos significativos que puedan ejercer la protección de las condiciones para el ejercicio de la parentalidad y el nivel de competencias parentales y marentales.
- Incluye niños, niñas y familias en causas de susceptibilidad de adopción.

Para las presentes Bases Técnicas se considerará el diagnóstico proteccional como: informe psicológico, informe social e informe familiar de habilidades para el cuidado.

Las prestaciones no incluyen pericias por materias contenciosas si no existe la fundada sospecha de vulneración de derechos.

## **BASES TÉCNICAS - MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM) 2023**

Se debe tener presente el deber del profesional que elabora el diagnóstico de realizar la denuncia correspondiente, en caso de que sean detectadas o develadas nuevas vulneraciones de derecho, según lo establecido por el código procesal penal.

### **Las vías de ingreso serán las siguientes:**

La solicitud de ingreso al Programa de Diagnóstico Ambulatorio (DAM) debe ser por derivación formal realizada por los siguientes organismos<sup>1</sup>:

- a) Por derivación del Tribunal de Familia respectivo, que es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968.<sup>2</sup>
- b) Por derivación de Oficinas Locales de la Niñez respectivas (en la medida que dichos organismos se encuentren implementados).

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir medidas proteccionales decretadas por el Tribunal de Familia respectivo de conformidad a las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968, que ordenen la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que sean sujeto de protección del Servicio, no obstante, se supera el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, el colaborador acreditado deberá adoptar las gestiones necesarias para que se otorgue la atención en el más breve plazo de conformidad a la normativa vigente y las instrucciones dictadas por el Servicio, considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.032 en relación con el artículo 19 de la Ley N° 21.302.

## **II. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

### **OBJETIVO GENERAL**

Facilitar la toma de decisiones de los Tribunales de Familia respecto de las situaciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de vulneraciones de derechos o en riesgo de daños, mediante la realización de diagnósticos y evaluaciones a ellos y sus contextos familiares y sociales en el ámbito proteccional.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Evaluar las condiciones de protección en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes, para recomendar a los Tribunales de Familia, la adopción de medidas cautelares y/o de protección atinentes a los riesgos de daños o vulneraciones de derechos.
- b) Establecer hipótesis diagnósticas y pronósticas con fines de protección de los niños, niñas y adolescentes que permita establecer derivaciones pertinentes a cada situación de riesgo de daño o vulneración encontrada.

---

<sup>1</sup> Para efectos de concretar la derivación a un Programa, los mencionados organismos solicitan cupo a las respectivas Direcciones Regionales del Servicio, tal como lo indica el Decreto N°12: Reglamento sobre el procedimiento para la Asignación de Cupo.

<sup>2</sup> Ministerio Público o Fiscalía, sólo procederá en la medida que dicho organismo remita los antecedentes al Tribunal de Familia respectivo, a fin de que éste último dicte la resolución correspondiente, por cuanto, es el órgano judicial competente para conocer de las medidas proteccionales a que se refieren las letras c) y d) del artículo 71 y artículo 80 bis, ambos de la Ley N° 19.968.

### **III. RESUMEN OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El niño, niña o adolescente ingresa a un proceso diagnóstico, tras la orden emitida por el Tribunal de Familia o la derivación de la Oficina Local de la Niñez, OLN, y finaliza con el envío a la instancia derivante del correspondiente resultado de la evaluación diagnóstica proteccional solicitada. En esta, se aportan antecedentes para que la Jueza o Juez tome la medida más pertinente para la situación proteccional, por lo anterior, el egreso del niño, niña o adolescente y sus adultos de referencia desde la modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), puede incorporar la derivación a la oferta de protección pertinente especializada y/o a otras prestaciones sociales si la situación de vulneración lo amerita.

El proceso de evaluación diagnóstica se estructura en distintas fases:

- a) **Ingreso y Diseño de la Evaluación:** El/la profesional recibe la derivación proveniente de Tribunales o desde la Oficina Local de Niñez, con la solicitud expresa del informe que debe realizar, genera una planificación para ejecutar la misma, debiendo ingresar la información en la plataforma informática del Servicio, además de verificar el histórico de la trayectoria proteccional en la plataforma SIS Mejor Niñez. En esta fase se proporciona al niño, niña o adolescente y sus adultos de referencia un espacio de acogida, comunicación de procedimientos a efectuar, el encuadre inicial en relación a la evaluación a realizar, las alternativas que se desprendan de esas evaluaciones diagnósticas, acorde a las peticiones del Tribunal de Familia u OLN y lo que se detecte en cada caso.
- b) **Evaluación diagnóstica:** El diagnóstico corresponde a la aplicación desde una mirada comprehensiva e integral de las condiciones de protección y/o situación de riesgo de daño o vulneración, a fin de hacer un análisis integral, con el soporte de uso de batería de herramientas e instrumentos, para establecer hipótesis respecto de las condiciones de protección o de vulneraciones en caso de existir, considerando la situación de las/los adultos de referencia de niño, niña y/o adolescente, el contexto sociocultural en que se insertan, y las medidas a recomendar a Tribunales al respecto. Metodología que debe tomar en consideración las edades y sexo de los niños, niñas y adolescentes, entre otros enfoques transversales.  
Complementariamente, los profesionales trabajadores(a) social y psicólogo(a) deben recolectar informes y antecedentes con otros dispositivos intersectoriales (salud, educación) o de otras redes sociales, así como de otras modalidades de atención en que haya estado el niño, niña o adolescente y sus adultos de referencia; a modo de poder conocer las trayectorias del niño, niña o adolescente, las posibles victimizaciones, que permita contar con todos los insumos para configurar el diagnóstico y los procesos de protección requeridos.
- c) **Egreso:** Se produce una vez enviado al Tribunal correspondiente, el diagnóstico solicitado. Esta etapa debe incluir una sesión de devolución con niños, niñas, adolescentes y adultos de referencia sobre los hallazgos levantados en el proceso diagnóstico, con la alternativa de transmitir las conclusiones y las recomendaciones que se harán al Tribunal correspondiente, y entrega de información acerca de los cursos de acción a seguir en el proceso. Es relevante mencionar que todas estas acciones serán supervisadas y evaluadas por el Servicio de Protección Especializada en forma transversal a través de los procesos de supervisión técnica, teniendo en consideración las Orientaciones Técnicas y la normativa del Servicio.

Cabe destacar que, respecto al Informe Pericial, este considera responder a la pregunta psico-socio-jurídica referida a las condiciones de protección del niño(a) o adolescente en el contexto familiar y comunitario, el tiempo definido para este informe dependerá de lo solicitado por Tribunal de Familia. Las prestaciones **no incluyen pericias por materias contenciosas** si no existe la fundada sospecha de vulneración de derechos.

**BASES TÉCNICAS - MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM)  
2023**

Además, se debe tener presente el deber del profesional que elabora el diagnóstico de realizar la denuncia correspondiente, en caso de que sean detectadas o develadas nuevas vulneraciones de derecho, según lo establecido por el código procesal penal.

**IV. COMPONENTES DEL DIAGNÓSTICO**

Las presentes bases técnicas toman como referencia las Orientaciones Técnicas que consideran el diagnóstico proteccional como: informe psicológico, informe social e informe familiar de habilidades para el cuidado. Los diagnósticos proteccionales tienen como propósito evaluar a niños, niñas y adolescentes, y a sus adultos de referencia, considerando sus contextos socioculturales, para dar respuesta a la solicitud de un Juez de competencia en Familia, con un requerimiento sobre la confirmación o descarte de posible riesgo de daño o vulneración de derechos, que dio origen al proceso evaluativo decretado por el Tribunal de Familia. Y a partir de esas evaluaciones diagnósticas, sugerir al Tribunal de Familia respectivo el ingreso de niños, niñas y adolescentes a la oferta de protección disponible o no, incluido cuidado alternativo, que implica la separación temporal de la familia de origen.

En este contexto, los componentes implicados en la labor diagnóstica requeridas corresponden a:

<b>TIPOS</b>	<b>Plazos</b>	<b>Profesional Responsable</b>
Diagnostico Psicológico	38 días corridos	Psicólogo (a)
Diagnóstico Social	38 días corridos	Trabajador(a) Social
Diagnóstico Integrado	38 días corridos	Psicólogo (a) y Trabajador(a) Social
Diagnóstico para la evaluación de Habilidades para el cuidado.	90 días corridos	Trabajador(a) Social o Psicólogo(a)

- a) **Diagnóstico Psicológico:** Este tipo de diagnóstico se orienta a la evaluación psicológica de mayor profundidad de las condiciones de protección, en que se encuentra el niño, niña o adolescente, para recomendar la adopción de medidas cautelares y/o de protección atinentes a los riesgos de daños y vulneraciones observadas que está experimentando el niño, niña o adolescente, en los vínculos con su familia o adultos de referencia, su estado emocional y su estado de salud integral. La tarea, en este caso, psico diagnóstica es una de las funciones esenciales del quehacer profesional de psicólogos/as que cuenten con la formación clínica, de especialización correspondiente.
- b) **Diagnóstico Social:** este diagnóstico pretende determinar las posibles situaciones y problemas respecto de la realidad social, que puedan estar viviendo los niños, niñas y adolescentes, a partir del constructo de necesidad social, que puede considerarse como ese factor indispensable, universal y objetivo para la supervivencia e integridad del ser humano, sin importar tiempo o lugar. Esto, considerando su contexto, entorno, los medios disponibles, los actores, las causas y las potencialidades latentes, así como el grado de viabilidad y factibilidad para implementar acciones correctivas.
- c) **Diagnóstico Integrado:** este diagnóstico pretende determinar las variables psicosociales que contemplan la vida de niños, niñas o adolescentes, a modo de determinar desde ambos saberes, aquellos factores que pudieran estar afectando o no la vida de éste, así como establecer con los recursos que cuenta. Destacar, que este tipo de Diagnóstico solo es viable en proyectos de colaboradores acreditados, toda vez que es un trabajo en conjunto entre ambos profesionales, psicólogo/a y trabajador/a social, por lo cual utiliza el mismo procedimiento solicitados de manera individual, pero se deben realizar hipótesis y sugerencias conjuntas.

**BASES TÉCNICAS - MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM)  
2023**

- d) Diagnóstico Familiar de habilidades para el cuidado: este diagnóstico pretende profundizar en la estructura, historia, relaciones y dinámica familiar de la familia de origen y de adultos que según el relato del niño, niña o adolescente tienen cercanía con él, las prácticas socializadoras, además de indagar más a fondo en los recursos existentes y los factores de riesgo que actualmente presenta la familia para el ejercicio de la parentalidad o la emergencia de situaciones de vulneraciones, que puedan ser modificadas en pro del bienestar y protección de los niños, niñas y adolescentes.

**V. CONSIDERACIONES RELEVANTES PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS**

• **PRECISIONES SOBRE LOS INFORMES A EMITIR**

Los informes que se elaboren deben entregar una visión comprehensiva de las condiciones de protección y de las situaciones de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, que confirme las sospechas de vulneraciones, o las descarte, y que incorpore la existencia de riesgos de daños o traumas sobre su desarrollo, que motivaron el ingreso del niño, niña o adolescente y sistema familiar al programa de Diagnóstico Ambulatorio por orden de Tribunal de Familia; así como antecedentes sobre su gravedad, cronicidad y factores del entorno cercano que lo permiten o propician, y la pesquisa de los recursos protectores que puedan existir en las familias y redes de apoyo, y desde ahí realizar sugerencias integrales de acciones a seguir. En el caso de tratarse de una vulneración de derechos constitutiva de delito, se consignará la existencia de denuncia.

Los colaboradores acreditados que ejecuten la línea de diagnóstico o las personas naturales que ejecutan esta labor deberán elaborar los respectivos informes requeridos por el Tribunal, velando por el cumplimiento de los plazos y el resguardo de la información de carácter reservado de acuerdo con la legislación vigente. Cualquiera sea el informe que se emita deberá considerar la situación del niño, niña o adolescente y las propuestas más pertinentes para atender las vulneraciones observadas (Artículo 22, Ley N°20.032).

Asimismo, en relación con la elaboración de Informes se debe tener en cuenta el siguiente aspecto: considerar los puntos de **congruencia de los informes** entre los requerimientos de los Tribunales y las exigencias técnicas del Servicio de Protección Especializada.

• **DEVOLUCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS ADULTOS DE REFERENCIA.**

Considerando la información resultante de los diagnósticos realizados a los niños, niñas, adolescentes y adultos de referencia, el o la profesional deberá considerar devolver a cada uno(a) de los evaluados (ya sea al grupo familiar o de manera individual), contenidos pertinentes frente a la situación que originó el ingreso a un proceso diagnóstico, junto con las proyecciones de derivaciones a otra oferta del Servicio de Protección Especializada, o bien, a otros dispositivos si el Tribunal correspondiente lo estima pertinente. Esta devolución debe considerar simplificar el lenguaje técnico utilizado, o establecer un mecanismo explicativo de los resultados de las evaluaciones, conclusiones y sugerencias, a fin de que sea comprensible para ellos/as.

**BASES TÉCNICAS - MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM)  
2023**

**VI. RESULTADOS ESPERADOS**

Este apartado se constituye en una herramienta para facilitar el proceso de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos que ejecuten el Programa. La presente matriz lógica considera indicadores, sus correspondientes fórmulas de cálculo, resultados esperados y medios de verificación, asociados al objetivo general del Programa. En este contexto, el alcance de los resultados esperados y los medios que permitan su verificación, serán monitoreados por las Unidades de Evaluación, Supervisión y Fiscalización.

**Matriz Lógica:**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>FÓRMULA DE CÁLCULO</b>	<b>META</b>	<b>RESULTADO ESPERADO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Evaluar las condiciones de protección y cuidado en que se encuentran los niños, niñas y adolescentes para recomendar a los Tribunales de familia la adopción de medidas de protección y/o cautelares atingentes.	Eficacia Porcentaje de diagnósticos protectores realizados.	$(N^{\circ} \text{ de diagnósticos protectores realizados en el año } t / \text{Número total de diagnósticos protectores solicitados por Tribunal de Familia en el año } t) * 100$	90%	El 90% de diagnósticos protectores son realizados en el año t	SIS Mejor Niñez Carpeta del caso Informes emitidos
	Eficacia Porcentaje de diagnósticos <sup>3</sup> realizados por el proyecto en un tiempo menor a 38 días corridos desde la recepción de la orden del Tribunal.	$(N^{\circ} \text{ de diagnósticos realizados por el proyecto en un tiempo menor a 38 días desde la recepción de la orden del Tribunal en el año } t / N^{\circ} \text{ total de diagnósticos realizados por el proyecto en el año } t) * 100$	90%	El 90% de diagnósticos realizados por el proyecto son realizados en un tiempo menor a 38 días desde la recepción de la orden del Tribunal en el año t	SIS Mejor Niñez Carpeta del caso Planilla de informes con registro fechas de recepción de orden y fechas de realización
	Oportunidad /producto Porcentaje de evaluaciones de habilidades para el cuidado realizadas por el proyecto en un tiempo	$(N^{\circ} \text{ de evaluaciones de habilidades para el cuidado realizadas por el proyecto en un tiempo menor a 90 días desde la recepción de la orden del$	90%	El 90% de evaluaciones de habilidades para el cuidado son realizadas por el proyecto en un tiempo menor a 90 días desde la recepción de la orden del Tribunal en el	SIS Mejor Niñez Carpeta del caso Informe elaborado

<sup>3</sup> Diagnósticos mencionados corresponden a ámbitos integrados (psicosociales), evaluaciones protectores, sólo psicológicos, sólo sociales/contextuales.

**BASES TÉCNICAS - MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM)  
2023**

	menor a 90 días corridos desde la recepción de la orden del Tribunal.	Tribunal en el año t/ N° total de evaluaciones de habilidades para el cuidado realizadas por el proyecto en el año t/ *100		año t	
Establecer hipótesis diagnósticas y pronósticos con fines de protección de los niños, niñas y adolescentes que permita establecer derivaciones pertinentes a cada situación de riesgos de daño o vulneración encontrada.	Calidad Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que no reingresan al mismo proyecto para la realización de la misma pericia ordenada inicialmente	(Número de niñas, niños y adolescentes reingresados por la misma pericia al proyecto en el año t/ N° de niñas, niños y adolescentes ingresados en el proyecto en el año t)*100	85%	El 85% de los niños, niñas y adolescentes no reingresan al mismo proyecto para la realización de la misma pericia ordenada inicialmente	SIS Mejor Niñez
	Porcentaje de Asistencia del profesional a las audiencias requeridas por Tribunal, para dar a conocer hipótesis y diagnósticos.	% de asistencia audiencia requeridas en Tribunal para dar a conocer hipótesis y diagnósticos, en el año t / N° total de citaciones a las audiencias en Tribunal para dar a conocer hipótesis y diagnósticos.	90%	90% de asistencia a audiencias requeridas en tribunal para dar a conocer hipótesis y diagnósticos en el año t	Resolución de Tribunal de Familia Encuesta Anual a Tribunal de Familia

**BASES TÉCNICAS - MODELO PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM)  
2023**

**VII. RECURSO HUMANO**

Para esta modalidad el equipo se considera para 60 plazas como referencia, con la siguiente distribución:

<b>CARGO</b>	<b>ESTÁNDAR</b>	<b>JORNADA</b>
<b>DIRECTOR/A</b>	1 por proyecto	Jornada completa
<b>TRABAJADOR/A SOCIAL</b>	1 cada 20 niños, niñas o adolescentes	Jornada completa
<b>PSICOLOGO/A</b>	1 cada 20 niños, niñas o adolescentes	Jornada completa
<b>ADMINISTRATIVO/A</b>	1	Jornada completa

El/la directora/a del proyecto debe ser trabajador/a social o psicólogo/a de profesión, y asume el liderazgo técnico y administrativo del equipo. Desde el ámbito técnico debe velar por la calidad del diagnóstico y probidad respecto de los contenidos de cada informe.

Se recomienda que el colaborador acreditado contrate funcionarios de apoyo como traductores, intérpretes y referentes interculturales, en caso de personas en situación de movilidad humana o migración con idioma distinto al español; niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad o pertenecientes a pueblos originarios.

**VIII. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA LA EJECUCIÓN**

El inmueble del que disponga el Colaborador Acreditado debe considerarse adecuado a las necesidades del Programa; destinado a la atención individual, con salas de entrevistas y espacios donde los profesionales puedan realizar su trabajo administrativo. Las salas donde se desarrollarán los procesos de evaluación deben permitir una atención personalizada, con la privacidad requerida en estos casos, además de sala de reuniones para realizar reuniones de equipo y con otros proyectos.

**Sobre el inmueble:**

- Número de oficinas o salas pertinentes, equipadas con escritorios, sillas, computadores\*, teléfonos, gavetas para archivos de carpetas de causas, estantes para guardar materiales.
- Espacios ornamentados y mobiliario adecuado para niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- Baño para el personal y para público accesible a niños(as) y adolescentes y familias.
- Salas de intervención individuales y grupales
- Sala de estar o de recepción, como espacios adecuados tanto para personas adultas, como para niños, niñas y adolescentes.

\*Los computadores se requieren para ingresar y registrar los datos de niños, niñas y adolescentes al Sistema Integrado de Información, Seguimiento y Monitorio (SIS) de Mejor Niñez, por tanto, es necesario contar con éstos desde el inicio de ejecución del proyecto.

**Ubicación:**

El Proyecto debe estar emplazado en un lugar de fácil acceso, y en zonas sin riesgo inminente para la salud o seguridad de los usuarios/as o los/as trabajadores/as.



**IX. REGISTRO**

La entrada en vigencia de la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y el trabajo desarrollado para su implementación ha exigido consolidar el proceso de mejoras de la plataforma informática, a la cual se le han ido adicionando nuevas funcionalidades, a fin de responder a la ley antes mencionada, la que en su Art. 31 establece que el deber del Servicio es crear y administrar un sistema integrado de información, “que tendrá como objetivo el seguimiento de niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, y el monitoreo de las prestaciones que reciben”. Además, los organismos “colaboradores acreditados estarán obligados a proporcionar la información necesaria que el Servicio les solicite para el sistema” de registros y para el cumplimiento de sus funciones.